Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrimó constancia de envio para notificación personal de los codemandados Iván Rodrigo Penagos Gómez y José Gabriel Penagos Gómez, de conformidad con los parámetros indicados en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020; y que ambos codemandados habrían recibido el correo, el día diecisiete (17) de marzo de 2021, según constancia de "E – Entrega" de la empresa postal Servientrega. A despacho para que provea, Medellín, seis (06) de abril de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Marta Cecilia de la Cruz Vélez Trujillo
Demandada	Iván Rodrigo y José Gabriel Penagos G
Radicado	05001 31 03 006 **2020 00283** 00
Interlocutorio 348	**Tiene por notificado de manera personal a la parte demandada**

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a incorporar los documentos para la notificación mediante mensaje de datos, enviados a los señores Iván Rodrigo Penagos Gómez, y José Gabriel Penagos Gómez. En ellos puede observarse que la entidad *"E Entrega",* certifica que se adjuntaron dentro del correo electrónico, enviado a los demandados, el escrito de demanda, junto con la demanda subsanada (integrada), anexos, y el auto que libró mandamiento de pago.

Dichos mensajes de datos fueron enviados a los correos electrónicos irpg@gicpropiedadraiz.com y josega49@gicpropiedadraiz.com , el día diecisiete (17) de marzo de 2021.

De conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, dichas codemandadas, se tendrán por notificadas desde el día veinte (20) de marzo de 2021, como quiera que el correo fue enviado el diecisiete (17) de marzo del mismo año; y por tanto, el término para contestar la demanda comenzó a correr a partir del día veintidós (22) de marzo de 2021 (día siguiente a la notificación).

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **07/04/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **051** .

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO